

RESOLUCIÓN NÚMERO 0514 DE 28 ABR 2025

"Por la cual se hace un nombramiento en período de prueba, se termina un encargo y se da por terminado un nombramiento en provisionalidad en la planta de personal del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo"

LA MINISTRA DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO (E),

En ejercicio de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por el numeral 12 del artículo 7 del Decreto 210 de 2003, los artículos 23 y 31 de la Ley 909 de 2004, el artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015 y el Decreto 272 de 2025, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 125 de la Constitución Política de Colombia, establece que los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones allí previstas, y que el ingreso a los cargos de carrera y ascenso en los mismos, se hará previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la Ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Que los artículos 27, 28, 29, 30, 31, 32 y 33 de la Ley 909 de 2004, establecieron que el ingreso y la permanencia en los empleos de carrera administrativa, se hará exclusivamente con base en el mérito, mediante procesos de selección.

Que el artículo 2 de la Ley 1960 de 2019, modificó el artículo 29 de la Ley 909 de 2004, quedando así: *"La provisión definitiva de los empleos públicos de carrera administrativa se hará mediante procesos de selección abiertos y de ascenso los cuales adelantará la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad en la que esta delegue o desconcentre la función. (...)".*

Que mediante el Acuerdo No. 2093 del 28 de septiembre 2021 (20212010020936) de la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC), se convocó y se establecieron las reglas del Proceso de Selección, en las modalidades de Ascenso y Abierto, para proveer los empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo - Proceso de Selección No. 1538 de 2020 - Entidades del Orden Nacional 2020-2.

Que según lo dispuesto en los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017, los empleos de carrera administrativa en vacancia definitiva se proveerán en período de prueba o en ascenso, con las personas que hayan sido seleccionadas mediante el sistema de mérito.

Que el artículo 2.2.5.3.4 del Decreto 1083 de 2015, establece que el nombramiento en provisionalidad puede darse por terminado de la siguiente manera: *"ARTÍCULO 2.2.5.3.4 Terminación de encargo y nombramiento provisional. Antes de cumplirse el término de duración del encargo, de la prórroga o del nombramiento provisional, el nominador, por resolución motivada, podrá darlos por terminados. (...)".*

Que en concordancia con lo anterior, la Corte Constitucional en Sentencia SU 446 de 011, señala que:

"Los servidores en provisionalidad, tal como reiteradamente lo ha expuesto esta Corporación, gozan de una estabilidad relativa, en la medida en que sólo pueden ser desvinculados para proveer el cargo que ocupan con una persona de carrera, tal como ocurrió en el caso en estudio o por razones objetivas que deben ser claramente expuestas en el acto de desvinculación. En consecuencia, la terminación de una vinculación en provisionalidad porque la plaza respectiva debe ser provista con una persona que ganó el concurso, no desconoce los derechos de esta clase de funcionarios, pues precisamente la estabilidad relativa que se le ha reconocido a quienes están vinculados bajo esta modalidad, cede frente al mejor derecho que tienen las personas que ganaron un concurso público de méritos"

Que el artículo 12 del Acuerdo 019 de 2024 expedido por la Comisión Nacional del Servicio Civil, establece que el uso de las listas de elegibles opera durante los dos (2) años de su vigencia, entre otros, en el siguiente caso: "(...) 3. Cuando durante su vigencia, se generen en la misma Entidad y con posterioridad a la convocatoria del concurso nuevas vacantes del "mismo empleo" o de "empleos equivalentes".

Que el artículo 13 ibídem señala que la Comisión Nacional del Servicio Civil "...procederá a realizar el estudio técnico para autorización de uso de listas de elegibles de aquellos trámites radicados por la entidad nominadora a través de los canales dispuestos para el efecto, dentro de la vigencia de estas. No obstante, durante la vigencia de las listas de elegibles, la CNSC podrá igualmente adelantar de oficio, el trámite de uso de listas de elegibles, cuando a ello haya lugar."

Que el artículo 14 del mencionado Acuerdo 019 de 2024, en relación con el trámite de uso de las listas de elegibles consagra que:

"Artículo 14. Trámite de uso de las Listas de Elegibles. Radicada la solicitud de uso de listas de elegibles por la entidad nominadora, se dará inicio al trámite de análisis de viabilidad del uso de lista de elegibles de la oferta pública de empleos de carrera - OPEC que se encuentra en cabeza de la Dirección de Administración de Carrera Administrativa - DACA o la dependencia que tenga asignada esta función, el cual consistirá en validar inicialmente que en efecto se haya configurado una de las causales de retiro del servicio o la generación de nuevas vacantes surgidas con posterioridad a la aprobación de la respectiva convocatoria, en los términos anteriormente señalados. El elegible autorizado para proveer un empleo equivalente podrá manifestar su decisión de no aceptar dicho empleo, y en este evento, no será retirado de la lista de elegibles que integra."

Que mediante oficio con radicado 2-2024-022727 del 20 de agosto de 2024 el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, solicitó a la Dirección de Administración de Carrera Administrativa de la Comisión Nacional del Servicio Civil, realizar el análisis para establecer la viabilidad del uso de las listas de elegibles para la provisión de sesenta y un (61) vacantes definitivas generadas después del inicio del Proceso de Selección No.1538 de 2020 - Entidades del Orden Nacional 2020-2.

Que mediante oficio 2025RS006061 del 28 de enero de 2025 la Dirección de Administración de Carrera Administrativa de la Comisión Nacional del Servicio Civil, informó que existe una lista de elegibles conformada para el empleo identificado con el Código OPEC No. 170674 que cumple con el Criterio Unificado para "*Mismos Empleos*", autorizando su uso para proveer el empleo denominado SECRETARIO EJECUTIVO, código 4210, grado 22, reportado por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo en el aplicativo SIMO con ID-223920, con el nombramiento en período de prueba dentro del Sistema General de Carrera Administrativa de la elegible **SIDNEY POVEDA HERNÁNDEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.026.286.964 de Bogotá, quien ocupó la segunda (2) posición en la lista de elegibles conformada mediante Resolución CNSC 8234 del 15 de marzo de 2024, como se evidencia en el Banco Nacional de Listas de Elegibles.

Que mediante Resolución No. 0235 del 12 de febrero de 2025, se nombró en período de prueba a la elegible **SIDNEY POVEDA HERNÁNDEZ**, ya identificada, quien ocupó la segunda (2) posición en orden de elegibilidad de la lista de elegibles adoptada y conformada por la Comisión Nacional del Servicio Civil mediante Resolución No. 8234 del 15 de marzo de 2024 (2024RES-400.300.24-025631), de la OPEC No. 170674, para desempeñar el empleo denominado SECRETARIO EJECUTIVO, código 4210, grado 22, de la planta global del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Que mediante oficio con radicado No. 2-2025-003731 del 17 de febrero de 2025, se le comunicó a la elegible **SIDNEY POVEDA HERNÁNDEZ**, ya identificada, el nombramiento en período de prueba realizado mediante la Resolución No. 0235 del 12 de febrero de 2025, indicándole de acuerdo con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015, adicionado y modificado por el Decreto No. 648 de 2017 y demás normas concordantes, contaba con diez (10) días hábiles siguientes a la comunicación de la mencionada resolución para enviar la aceptación o rechazo del nombramiento en período de prueba, cuya fecha límite vencía el 03 de marzo de 2025.

Que una vez expirado el término concedido, la elegible **SIDNEY POVEDA HERNÁNDEZ**, ya identificada, mediante correo electrónico del 05 de marzo de 2025 manifestó su rechazo al nombramiento en período de prueba realizado mediante la Resolución No. 0235 del 12 de febrero de 2025, en el empleo denominado SECRETARIO EJECUTIVO, código 4210, grado 22, de la planta global del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Que mediante Resolución No. 0391 del 26 de marzo de 2025, se derogó el nombramiento en período de prueba de la elegible **SIDNEY POVEDA HERNÁNDEZ**, ya identificada, efectuado mediante la Resolución No. 0235 del 12 de febrero de 2025, en el empleo denominado SECRETARIO EJECUTIVO, código 4210, grado 22, de la planta global del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, la cual se reportó oportunamente en el Banco Nacional de Lista de Elegibles – BNLE.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil en el módulo del Banco Nacional de Lista de Elegibles – BNLE – generó la autorización de uso de la lista de elegibles conformada mediante Resolución No. 8234 del 15 de marzo de 2024 (2024RES-400.300.24-025631) para proveer mediante nombramiento en período de prueba de la elegible que ocupó el tercer (3) lugar de elegibilidad, el empleo denominado SECRETARIO EJECUTIVO, código 4210, grado 22, reportado por el

Ministerio de Comercio, Industria y Turismo en el aplicativo SIMO con ID-223920.

Que una vez validado el módulo del Banco Nacional de Listas Elegibles -BNLE - y lo establecido en la Resolución CNSC No. 8234 del 15 de marzo de 2024 (2024RES-400.300.24-025631), "Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer una (1) vacante definitiva del empleo denominado SECRETARIO EJECUTIVO, Código 4210, Grado 22, identificado con el Código OPEC No. 170674, del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal del MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO_EON 2020-2_ABIERTO", se evidenció que la señora **MÓNICA ANDREA ZUÑIGA HERNÁNDEZ**, identificada con cedula de ciudadanía No. 52.362.739, ocupó el tercer (3) lugar de elegibilidad, siendo procedente su nombramiento en período de prueba en el empleo denominado SECRETARIO EJECUTIVO, código 4210, grado 22, de la planta global del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Que el artículo 31 de la Ley 909 de 2004, respecto al nombramiento en período de prueba, señala:

"(...) Período de prueba. La persona no inscrita en carrera administrativa que haya sido seleccionada por concurso será nombrada en período de prueba, por el término de seis (6) meses, al final de los cuales le será evaluado el desempeño, de acuerdo con lo previsto en el reglamento.

Aprobado dicho período al obtener evaluación satisfactoria el empleado adquiere los derechos de la carrera, los que deberán ser declarados mediante la inscripción en el Registro Público de la Carrera Administrativa. De no obtener calificación satisfactoria del período de prueba, el nombramiento del empleado será declarado insubsistente (...)"

Que como consecuencia de lo anterior, se hace necesario nombrar en período de prueba en el empleo denominado SECRETARIO EJECUTIVO, código 4210, grado 22 de la planta global del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, reportado en el aplicativo SIMO con ID-223920, a la señora **MÓNICA ANDREA ZUÑIGA HERNÁNDEZ**, identificada con cedula de ciudadanía No. 52.362.739, por haber superado el Proceso de Selección No.1538 de 2020 - Entidades del Orden Nacional 2020-2 del Sistema General de Carrera Administrativa, y como consecuencia de lo anterior, terminar el encargo realizado a la señora **HADBLEY HIDALLYD RIAÑO DAVILA** identificada con cédula de ciudadanía No. 52.456.132 de Bogotá, en el empleo denominado SECRETARIO EJECUTIVO, código 4210, grado 22.

Que con la terminación del encargo, la señora **HADBLEY HIDALLYD RIAÑO DAVILA** identificada con cédula de ciudadanía No. 52.456.132 de Bogotá, regresará al empleo del cual es titular con derechos de carrera administrativa denominado AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 4044, Grado 13, y como consecuencia de lo anterior, se da por terminado el nombramiento en provisionalidad en una vacante temporal realizado a la señora **ELVIA MARIA IBAÑEZ MARTINEZ** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.075.624.233 de Flandes, en el empleo denominado AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 4044, Grado 13, para el cual fue nombrada a través de la Resolución No. 1429 del 28 de noviembre de 2023; posesionada mediante acta No. 225 del 20 de diciembre de 2023.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. NOMBRAR EN PERÍODO DE PRUEBA dentro del Sistema General de Carrera Administrativa, por el término de seis (6) meses, a la señora **MÓNICA ANDREA ZUÑIGA HERNÁNDEZ**, identificada con cedula de ciudadanía No. 52.362.739, en el empleo denominado SECRETARIO EJECUTIVO, código 4210, grado 22, de la planta global, con una asignación básica mensual de DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS (\$2.850.336) moneda corriente, de acuerdo con el Decreto 0301 del 5 de marzo 2024, para cumplir funciones en la Dirección de Inversión Extranjera y Servicios del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, de conformidad con la parte considerativa de la presente resolución.

PARÁGRAFO PRIMERO. El período de prueba a que se refiere este artículo tendrá una duración de seis (6) meses contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo 31 de la Ley 909 de 2004, al fin del cual le será evaluado el desempeño por el superior inmediato; de ser satisfactoria la calificación, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo adelantará ante la Comisión Nacional del Servicio Civil la inscripción en el Registro Público de Carrera Administrativa; de no ser satisfactoria, su nombramiento será declarado insubsistente por resolución motivada.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La persona nombrada en período de prueba tiene diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación de la presente resolución, para manifestar por escrito si acepta o rechaza el nombramiento. A partir de la aceptación, tiene diez (10) días hábiles para tomar posesión de conformidad con lo señalado en los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015, modificados por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017.

PARÁGRAFO TERCERO. De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.29 del Decreto 1083 de 2015, durante este período no se le podrá efectuar ningún movimiento dentro de la planta de personal, que implique el ejercicio de funciones distintas a las indicadas en la convocatoria, que sirvió de base para su nombramiento.

ARTÍCULO SEGUNDO. TERMINAR el encargo en el empleo denominado SECRETARIO EJECUTIVO, código 4210, grado 22, realizado a la señora **HADBLEY HIDALLYD RIAÑO DAVILA** identificada con cédula de ciudadanía No. 52.456.132 de Bogotá, con efectividad a partir de la fecha de posesión de la elegible nombrada en período de prueba en el artículo primero de la presente resolución. Como consecuencia de la posesión en el empleo en período de prueba, la señora **HADBLEY HIDALLYD RIAÑO DAVILA** regresará al empleo denominado AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 4044, Grado 13, de la Secretaría General – Grupo de Talento Humano, del cual es titular con derechos de carrera administrativa.

ARTÍCULO TERCERO. TERMINAR el nombramiento en provisionalidad del empleo denominado AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 4044, Grado 13, de la Secretaría General – Grupo de Talento Humano, realizado a la señora **ELVIA MARIA IBÁÑEZ MARTINEZ** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.075.624.233 de Flandes, con efectividad a partir de la fecha de posesión de la elegible nombrada en período de prueba en el artículo primero de la presente resolución y el regreso de la señora **HADBLEY HIDALLYD RIAÑO DAVILA** al empleo del cual es titular con derechos de carrera administrativa.

0514

5201

ARTÍCULO CUARTO. COMUNICAR la presente resolución a la señora **MÓNICA ANDREA ZUÑIGA HERNÁNDEZ**, al correo electrónico monicaandrea43@gmail.com, indicado en el Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad (SIMO), enviando una copia de la misma y advirtiéndole que contra ella no procede recurso alguno.

ARTÍCULO QUINTO. COMUNICAR la presente resolución a la señora **HADBLEY HIDALLYD RIAÑO DAVILA**, al correo electrónico institucional hriano@mincit.gov.co, enviando una copia de la misma y advirtiéndole que contra ella no procede recurso alguno.

ARTÍCULO SEXTO. COMUNICAR la presente resolución a la señora **ELVIA MARIA IBAÑEZ MARTINEZ** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.075.624.233 de Flandes, al correo electrónico institucional eibanez@mincit.gov.co, enviando una copia de la misma y advirtiéndole que contra ella no procede recurso alguno.

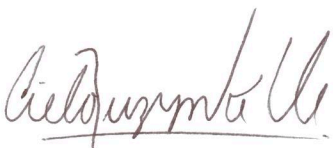
ARTÍCULO SÉPTIMO. COMUNICAR el contenido de esta resolución a la Comisión Nacional del Servicio Civil a través del Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad (SIMO), para lo de su competencia.

ARTÍCULO OCTAVO. VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales en el momento en que se suscriba el acta de posesión por parte de la señora **MÓNICA ANDREA ZUÑIGA HERNÁNDEZ**.

Dada en Bogotá D.C.,

28 ABR 2025

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



CIELO ELAINNE RUSINQUE URREGO
MINISTRA DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO (E)

	Nombres y Apellidos	Firma
Proyectó	Fabiola Rodríguez Patarroyo	
Revisó	Rodrigo Antonio Jiménez Reyes	
Revisó	Laura Milena Correa García	
Revisó	Mónica Fernanda Yajaira Leonel Martínez	
Aprobó	Jorge Eduardo Morales Morales	